

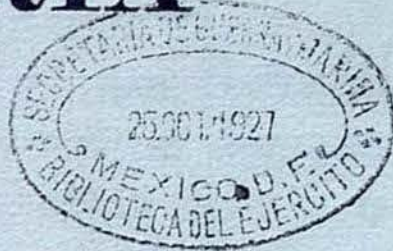
A-5068.

24-

MEMORIA

9-6-26

DEL



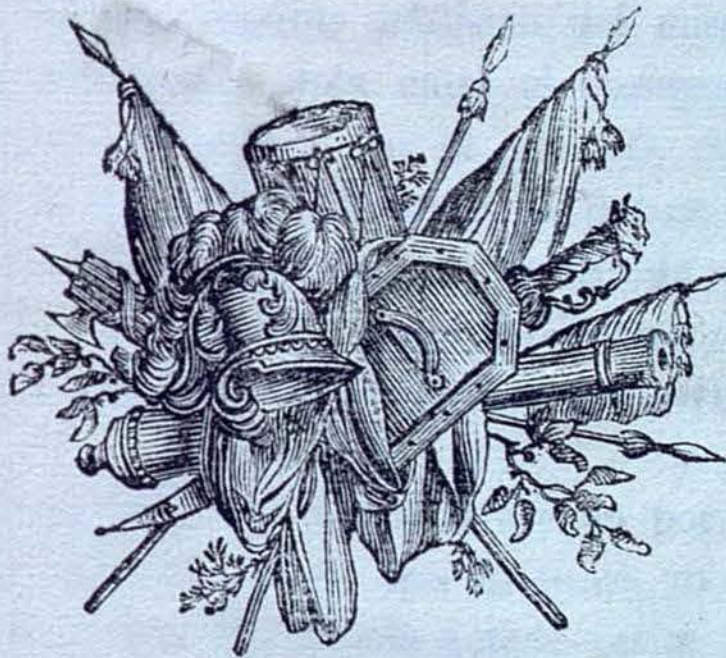
SECRETARIO DE ESTADO

Y DEL

DESPACHO DE LA GUERRA,

PRESENTADA A LAS CÁMARAS

EL DIA 16 DE MARZO DE 1830.



MEXICO:

IMPRENTA DEL AGUILA,

dirigida por José Ximeno, calle de los Medinas núm. 6.

1830.

El corto periodo que ha transcurrido desde que el Escmo. Sr. Vice-Presidente se sirvió honrarme encomendándome el despacho de la Secretaría de Guerra y Marina, apenas ha sido suficiente á instruirme de los ramos que abraza: sin embargo, deseoso de llenar el deber que me impone el art. 120 de la Constitucion general, me presento hoy á las augustas Cámaras para dar cumplimiento á esta Ley fundamental, y paso á verificarlo.

La República Mexicana tiene asignado para su defensa exterior y para su seguridad interior, un Ejército permanente y activo compuesto de infantería, caballería, artillería é ingenieros, y aunque su fuerza total debe ascender á 59.492, segun demuestra el estado n.º 1, solamente se halla sobre las armas la que consta en el n.º 2. Las ocurrencias que tuvieron lugar en el año anterior obligaron al Gobierno á llamar tambien al servicio varios cuerpos de la Milicia activa que se hallaban retirados; y que siendo indispensable subsistan del mismo modo por ahora, causan la diferencia que se nota entre el presupuesto del año último, y el que acompaño marcado con el n.º 3, cuyo importe es de 11.918.343 ps. 5 rs. 1 gs. 4. Si consolidada la paz en los Estados y desvanecidos completamente los rumores que corren de otra invasion española no hubiere necesidad de las tropas de Milicia activa, podrán retirarse, y entonces la Hacienda pública se descargará del pago de sus haberes.

El cuerpo permanente de Artillería creado por el decreto de 14 de Febrero de 824, bajo el pie de tres brigadas con su plana mayor facultativa y doce compañías de Milicia activa, ecsige una atencion particular en todos sus ramos. El de Maestranza eroga anualmente crecidos gastos al erario, sin haber sido los mejores sus resultados. Varios proyectos se han propuesto para el arreglo de este importante cuerpo, mas ninguno ha sido aprobado hasta el dia; y el Gobierno presentará muy pronto al poder legislativo el que de nuevo se está trabajado con el mayor empeño.

La Ley de 5 de Noviembre de 827 creó el cuerpo de Ingenieros, y en él se halla refundida una brigada de Zapadores compuesta de dos compañías veteranas y tres de Milicia activa. Igualmente tiene á su cargo el colegio militar para la instruccion de los alumnos de que deben proveerse todas las armas del Ejército. Se está formando con toda eficacia un reglamento para esta escuela militar, y luego que esté concluido tendré el honor de presentarlo al Congreso indicándole al mismo tiempo las mejoras de que es susceptible el cuerpo de que trato.

La infantería y caballería permanente compuesta de doce batallones la 1.^a y doce regimientos la 2.^a, ecsisten por las leyes de 12 de Setiembre de 823 y 16 de Octubre de 826. Por esta se formaron tambien ocho compañías de infantería y una de caballería en varios puntos de las costas; y por la de 16 de Mayo del año prócsimo pasado se organizó un escuadron permanente en Yucatán. En virtud de las leyes de 21 de Marzo y 20 de Diciembre de 826 subsisten veinte y nueve compañías presidiales en los Estados internos de Oriente y Occidente, y quince de Milicia activa: asimismo se crearon por la Ley de 8 de Mayo de 828 seis compañías de caballería en Californias.

La fortificacion de las costas y otros puntos de la República y el reparo de las fortalezas de Ulua, Acapulco y Perote son de absoluta necesidad. Si las costas hubieran estado guardadas, como correspondia, no habrian tardado tanto tiempo en ser escarmentados los españoles que vinieron á invadirnos, ni intentado acaso, pisar el Territorio Mexicano: el triunfo de nuestras armas hubiera sido mas velóz, con menos gastos y sin la pérdida de tantos hombres como se sacrificaron en la memorable jornada de Tamaulipas, en donde puede decirse con toda verdad, que solo el arrojo y entusiasmo de nuestros valientes soldados, decidió la lucha y terminó la campaña con écsito tan feliz. El castillo de Ulua que es la principal llave de la República Mexicana ecsige toda la consideracion de las Cámaras: la recomposicion de almacenes para que en ellos puedan conservarse en el mejor estado toda clase de municiones de boca y guerra y otros pequeños reparos, son del momento: su costo en concepto del Gobierno será de poca monta, y como estos gastos deben ser sin perjuicio de la cantidad asignada para su completa y esacta reposicion, espera para hacerlos la autorizacion respectiva, y al efecto la recomienda como absolutamente necesaria.

En uso de las facultades extraordinarias dispuso el Gobierno en

El 11 de Setiembre último, que de las dos compañías de inválidos y de los retirados á dispersos en esta capital se formara un batallon al mando del comandante nato de los inválidos, y consta de cuatro compañías con el núm. correspondiente de oficiales y tropa para su servicio. El que ha estado haciendo ha sido muy recomendable asi por el provecho que ha producido á esta guarnicion, como por la consideracion que merecen los individuos que lo forman; pues sin embargo de estar retirados, se prestaron gustosos á servir á la patria cuando la invasion española en que tuvo necesidad de ellos. El Gobierno los aprecia como es debido, y por lo mismo juzga oportuna la permanencia de un cuerpo tan útil, en los términos que sean compatibles con el descanso á que son acreedores estos dignos militares, á cuyo fin hará á las Cámaras á la mayor brevedad posible la correspondiente iniciativa.

En todos los Estados de la Federacion, particularmente en esta capital, ecsiste un crecido número de oficiales retirados, y sus haberes gravan considerablemente al erario. Ningun ciudadano tiene el derecho que ellos á ser colocados con preferencia en los ramos de Hacienda ú otros de los mismos Estados, confiriéndoles algunos destinos proporcionados á su situacion, con los cuales serian recompensados generalmente sus servicios, y la Hacienda federal se iria descargando del pago de los sueldos que disfrutan: para ello es necesario que el Congreso general se sirva acordar las medidas que juzgue oportunas, y á este fin espera el Gobierno que tomará en consideracion la iniciativa que le dirigirá, pues nada es mas justo que premiar á los militares retirados, que cuando estuvieron en disposicion de hacer un servicio activo se sacrificaron por la independencia y libertad nacional.

Al expedirse la Ley de 23 de Noviembre de 826 sobre vagages para el Ejército, se creyó que produciria á los pueblos beneficios incalculables, ecsonerándolos de una carga que al parecer no podrian soportar: esta consideracion hizo sin duda que se gravase á la Hacienda pública en la cantidad de 52.992 ps. al año; mas ningun provecho ha resultado al servicio nacional, ni tampoco los pueblos han experimentado constantemente los beneficios que se calcularon; pues el año prócsimo pasado quedó sin efecto aquella Ley por cierto término, á consecuencia de haberse dado la de 8 de Agosto autorizando al Gobierno para que tomase los bagages necesarios, con el laudable fin de que no se entorpecieran los movimientos de tropas que debian emprenderse so-

bre los españoles. Lo mismo sucederá siempre que sean precisas operaciones del servicio que no admitan demora, y en este caso, ó queda ilusoria la prohibicion que contiene la Ley de 23 de Noviembre citada, ó si se observa rigurosamente será con riesgo de que no surtan efecto las disposiciones ejecutivas, siguiéndose de aqui peores resultados que los que podria producir la toma de vagages. El Gobierno está convencido de que este ramo necesita reformarse, y juzga oportuno que combinando ambos extremos se adopte un método sencillo estableciendo el modo de prover á los cuerpos y oficiales sueltos de los vagages necesarios para no retardar sus marchas, ni que se entorpezca el servicio, sin que á la sociedad se le sigan perjuicios. Al efecto propondrá á la deliberacion de las Cámaras un proyecto que lo arregle para lo sucesivo.

La institucion del Monte pio que asegura á las viudas é hijos de los militares una pension moderada para su subsistencia, la hizo extensiva el Gobierno por decreto de 3 de Noviembre último, en virtud de las facultades extraordinarias, á las familias de los subalternos que antes no tenian derecho á ella. En el decreto fijó los fondos del Monte, declaró las personas que deben ser incorporadas en él y señaló el máximun y mínimun de la pension que deban disfrutar los interesados. Será conveniente que las Cámaras ecsaminen el reglamento inserto en el citado decreto, para confirmarlo ó revocarlo: el asunto es de la mayor importancia asi por la parte que toca á la Hacienda pública, como por la respectiva al beneficio que resulta á los militares; y el Gobierno opina que á las familias de los subalternos no se les prive del derecho que se les ha concedido al goce del Monte pio, por ser muy justo que lo disfruten, en consideracion á que desde que comienzan á servir sus empleos sufren los descuentos respectivos para los fondos de este establecimiento.

Se ha organizado el cuerpo de Sanidad militar á consecuencia del Decreto de 30 de Noviembre anterior, espedido en uso de las facultades extraordinarias. La necesidad de este cuerpo se recomienda por sí sola, pues nadie ignora que la asistencia y curacion de sus soldados enfermos, debe ser una de las principales atenciones de los Gobiernos. El cuerpo está dotado del número de facultativos y demas empleados necesarios para su servicio; y el soldado mexicano podrá contar en lo sucesivo con una regular asistencia, por cuya razon el Gobierno está conforme con el decreto.

En la mayor parte de los Estados de la Federacion se han establecido comandancias generales: la hay igualmente en la Alta California: tambien se han nombrado comandantes principales en la Baja California, en los territorios de Colima y Tlaxcala y en el puerto de Tampico: asimismo en varios puntos de los Estados ecsisten comandantes militares dependientes de los generales. Hasta ahora no han determinado las Cámaras el restablecimiento de los Estados mayores de las plazas que detalla la Ordenanza general del Ejército: en ellas se hace el servicio con la esactitud que es posible; y en lo general estan desempeñadas de igual manera las comandancias en la parte gubernativa y económica, á escepcion de la de los Estados internos de Oriente por ser muy dificil que un solo comandante general pueda dedicar toda su atencion á la vasta estension de aquellos Estados. Justamente penetrado el Gobierno de la necesidad que hay para que sean asistidos como corresponde, ha considerado oportuna la division en dos de aquella Comandancia general: y al efecto dirigió últimamente á las Cámaras la iniciativa respectiva.

La administracion de Justicia en la parte militar ni está ni puede estar bien desempeñada por la falta de Asesores, desde que por la ley de 15 de Setiembre de 823 quedaron estinguidos los Auditores de Guerra que habia establecidos: y aunque por la citada Ley estan autorizados los comandantes generales para consultar con los jueces letrados del partido de su residencia, ó con otros de su confianza, no pueden verificarlo en muchos asuntos, ya por impedimentos de los jueces, ya porque los letrados particulares se escusan de asesorarles principalmente en los negocios de importancia y responsabilidad. A esto se agrega que no es probable tengan todos los letrados particulares un conocimiento práctico de la legislacion militar, y aunque se presten gustosos á dictaminar en algunos asuntos, como lo hacen gratuitamente y sin estipendio alguno, no se les puede hacer responsables de sus consultas, habiendo ademas la circunstancia de que segun la referida ley de 15 de Setiembre solo pueden asesorar, pero no ejercer la jurisdiccion que la Ordenanza general del Ejército concede á los Auditores de Guerra; este es un inconveniente de tal naturaleza, que no puede suplirse; pues la jurisdiccion que convenga darles, únicamente debe ser otorgada por la ley. Por estas y otras muchas razones el Ejecutivo tiene propuesta á las Cámaras la creacion de Asesores militares, y como de la resolucion de este asunto

pende la pronta y recta administracion de Justicia, el Gobierno no duda que en las presentes sesiones lo determinará difinitivamente el Congreso general.

Con arreglo al decreto de 30 de Enero de 827 está organizado el Tribunal Supletorio de Guerra y Marina. Sus dos salas las componen siete Generales del Ejército, de suficientes conocimientos militares, é igual número de letrados de bastante providad, con un fiscal militar y otro letrado de las mismas circunstancias, y aunque está bien atendida la administracion de Justicia en este tribunal, es todavia susceptible de mejoras para su total perfeccion. Tiene dos secretarias cuyos empleados, lo mismo que el escribano de diligencias y los porteros, están sirviendo sin sueldo alguno desde el año de 828, y desde entonces está tambien pendiente del poder Legislativo la iniciativa que le dirigió el Ejecutivo para la creacion de dichas plazas.

La casa nacional de Inválidos que decretó el Gobierno en 21 de Setiembre del año anterior usando de sus facultades extraordinarias, es un monumento digno de la heroica Nacion Mexicana, y como su objeto fué proporcionar un asilo á los beneméritos militares que esponiendo su vida por la patria sacrificuen una parte de su ecsistencia en la campaña ó se inutilicen en el servicio nacional, debe subsistir en concepto del Gobierno establecimiento tan gradioso; pero no bajo las bases, condiciones y fondos con que se formó, sino por los que designe el Congreso general, para que de este modo pueda realizarse sin los gravámenes que ahora se le notan.

Hasta aqui he hablado solamente del estado actual de los ramos que comprende el Ministerio de mi cargo; paso á manifestar con la verdad y sencillez de un militar republicano los males que han originado la destruccion del Ejército mexicano y los medios que conceptuo indispensables para su completa organizacion. Para ella tiene elementos como ninguna, y solo falta darles impulso que lo hará producir felices resultados. Con los ausilios necesarios se sacarán positivas ventajas, lográndose el arreglo que se desea.

El Ejército, á quien sin duda alguna es deudora la patria de su independiencia, luego que concluyó esta obra grandiosa con admiracion del mundo entero, comenzó á sufrir persecuciones, por las cuales se disgustó gran parte de la fuerza que tenia y se fué disminuyendo poco á poco, sin que se hubiera podido evitar. La distribucion de grados que se

prodigó con asombro, originó igualmente el poco aprecio y minoró el entusiasmo; pues viéndose desde entonces divisas militares de todas clases portadas por muchos hombres sin mérito y sin virtudes, perdieron estas el prestigio que ha sido siempre la base fundamental del buen orden y disciplina militar, contribuyendo no poco el agravio que se infirió á algunos que carecieron de premios á que justamente eran acreedores. Sin embargo de estos males la Nacion recobró su libertad por el mismo Ejército que la hizo independiente, y aunque desde luego se trató de su organizacion formándose al efecto el Estado mayor general, por desgracia no fué su constitucion la más análoga á nuestro actual sistema, y por esto sin duda no correspondieron sus resultados al objeto con que se estableció: se creyó ser necesaria su estincion sin que se hubiera logrado el fin. Desde entonces siguió en aumento la desmoralizacion: su fuerza se disminuyó considerablemente, gefes y oficiales llenos de honor y acreditados en la campaña, tuvieron que abandonar la carrera; y si aun permanecen muchos que á sus conocimientos militares reúnen prendas recomendables, es debido únicamente á su constancia y amor al servicio.

Sumas cuantiosas se están debiendo á todos los cuerpos; las tropas mexicanas han tolerado con admiracion general la falta de sus haberes y dado pruebas de una virtud sin ejemplo aun en medio de las privaciones más inauditas; pero no han dejado de ser las escaseces un motivo para la desercion, cuyo mal á pesar de ser tan grave no se podrá evitar sin embargo de las precauciones que se tomen, mientras no se atienda como corresponde al soldado y se impongan penas condignas á este crimen. Es por lo mismo absolutamente necesaria una ley que las señale y que esta se espida cuanto antes, supuesto que en más de ocho años que lleva la Nacion de independiente no se ha dado una que ataque este vicio tan arraigado: sin ella jamás se podrá contener la desercion; los cuerpos siempre estarán muy bajos en su fuerza, y la Hacienda pública continuamente sera gravada en los haberes, vestuario y armas que por lo regular se llevan los desertores.

El modo con que hoy deben cubrirse las bajas del Ejército, no es el más oportuno, porque ningun provecho se saca del contingente de hombres que deben dar los Estados para su reemplazo; pues por lo comun se compone de gente viciosa é inútiles que no pueden servir, y se desertan con el vestuario y haberes, resultando de aquí que aun cuando los Estados remitan el cupo, que no siempre lo verifican, nunca se reemplaza

el Ejército. Por esta razón es sumamente necesaria una ley que designe el modo de que los cuerpos estén siempre completos en su fuerza, por que de lo contrario jamás la tendrán, y el Ejército se disminuirá sin que los esfuerzos del Gobierno sean bastantes á evitarlo, por no ser de su resorte las medidas análogas al caso.

Si la independencia de la República Mexicana estuviera reconocida á lo menos por las principales naciones de la Europa: si la España hubiera desistido de su temeraria empresa de reconquistar las Américas; y si en lo interior de la República estuviera la paz consolidada, entonces podría decirse con algun fundamento que el Ejército no era necesario en el pie y fuerza que por la ley debe tener en el dia; pero cuando ni estamos reconocidos, ni deja de haber combulciones interiores, ni tampoco el Gobierno Español desiste de su loca empresa, sino al contrario, se tienen noticias que intenta mandar nueva expedicion, ¿será cordura que en estas circunstancias se abandone por mas tiempo el Ejército y no se evite su destruccion? No ciertamente: pero aun cuando no hubiera estas poderosas razones para conservarlo arreglado en todos sus ramos, ecsisten otras de bastante consideracion.

El interesante Estado de Coahuila y Tejas se halla al parecer amagado por algunos aventureros del Norte, y como el Gobierno está en la obligacion de conservar la integridad del Territorio Mexicano, ha dispuesto que el General D. Manuel de Mier y Terán que á sus conocimientos facultativos y científicos, reúne los prácticos de aquellos terrenos, emprenda una expedicion á Tejas con fuerzas suficientes, persuadido de que este General por su aptitud y eficacia es muy capaz de desempeñar con acierto dicha comision.

Sin producir otras, bastan las razones asentadas para convencer que la República Mexicana necesita sostener un Ejército completo, reponer sus fortalezas, tener fortificados los puntos mas interesantes para su defensa y hacerse respetar de las naciones extranjeras. Ningun gasto debe omitir para objetos tan importantes, como que de ellos depende su felicidad y engrandecimiento; pero sin la cooperacion del poder Legislativo, serán infructuosos los trabajos del Gobierno. Ha indicado ya algunas medidas, y cuanto antes iniciará otras á proporcion que vayan adelantando en sus trabajos dos juntas de generales y gefes acreditados, nombrados para que á la mayor brevedad consulten las mejoras de que es suscep-

tible el Ejército, y redacten la Ordenanza general, nivelándola á nuestras instituciones federales.

Se hallan pendientes de la resolución del Congreso general ochenta y ocho consultas que ha dirigido el Ejecutivo sobre varios puntos, y entre ellas la que promovió últimamente para la colocacion en el salon de sus sesiones de las banderas que el 12 de Setiembre del año próximo pasado rindieron los españoles en Tampico á las tropas mexicanas. Estos trofeos que harán honor eterno á la República, deben en concepto del Gobierno conservarse á la espectacion pública y en este lugar sagrado, para que á su vista se conserve el fuego patrio en la generacion presente, y recuerde á la posteridad el triunfo alcanzado con gloria inaudita por los valientes soldados mexicanos, que muy inferiores en número, y sobreponiéndose por su patriotismo á la misma naturaleza, cubrieron de vergüenza en este dia á las armas de sus antiguos opresores.

Diré para concluir, que nuestros soldados son bizarros, sufridos y modelo de virtudes republicanas: que esta subsiste por ellos, porque despues de haberla hecho independiente y libre, han sostenido con las armas el sistema federal que nos rige: ellos saben sostener con sus servicios importantes las libertades públicas, y son el muro donde se han estrellado en todos tiempos los ataques de la arbitrariedad: su conducta el dia 4 de Diciembre de 829 y subsecuentes, que ha merecido la aprobacion nacional, ha patentizado que no la superioridad de las armas depositadas en sus manos les hace olvidar que son ciudadanos republicanos; y finalmente, la patria puede contar con que el Ejército mexicano se sacrificará antes que sucumbir á sus enemigos. Tengo la satisfacion de hacer presente á la Cámara estas verdades, de que son testigos los mexicanos.

México 16 de Marzo de 1830.

José Antonio Facio.

Estado general que manifiesta la fuerza de que debe constar el ejército de los Estados-Unidos Mexicanos, con espresion de la tropa permanente y milicia activa.

FUERZA PERMANENTE.

	Artillería.	Zapad. Minad. Ponton	Infantería.	Caballería.	Totales.
Tres brigadas de Artillería.....	1.180.	590	1.770.
Dos compañías de Zapadores, Minadores y Pontoneros.....	192.	192.
Doce batallones de Infantería.....	9.876.	9.876.
Doce regimientos de Caballería, y un escuadrón suelto en Yucatán.....	6.859.	6.859.
Veinte y nueve compañías presidiales en los Estados de Oriente y Occidente.....	2.942.	2.942.
Seis id. en la alta y la baja California.....	422.	422.
Nueve compañías sueltas de Infantería y Caballería en las Costas.....	920.	56.	976.

MILICIA ACTIVA.

Doce compañías de Artillería.....	1.152.	1.152.
Tres compañías de Minadores.....	288.	288.
Veinte batallones en lo interior de la República.....	24.240.	24.240.
Trece batallones en las Costas del Sur y Norte.....	6.600.	6.600.
Seis escuadrones, y nueve compañías Guarda-costas.....	2.475.	2.475.
Quince compañías en los Estados Internos.....	1.500.	1.500.
Un encuadrón en Mazatlán.....	200.	200.
	1.152.	288.	30.840.	4.175.	36.455.

RESUMEN.

Fuerza permanente.....	23.037.
Id. de Milicia activa.....	36.455.
Total fuerza.....	59.492.

México 16 de Marzo de 1830.

J. A. Facio.

Estado que manifiesta la fuerza permanente y activa que se halla sobre las armas.

FUERZA PERMANENTE.

Tres brigadas de Artillería.....
 Dos compañías de Zapadores, Minadores y Pontoneros.....
 Doce batallones de Infantería.....
 Doce regimientos de Caballería, y un escuadrón suelto en Yucatán.....
 Veinte y nueve compañías presidiales en los Estados de Oriente y Occidente.....
 Seis id. en la alta y la baja California.....
 Nueve compañías sueltas de Infantería y Caballería en las Costas.....

Artillería.	Zapad. Minad. Ponton.	Infantería.	Caballería.	Totales.
1.180.	590	1.770.
.....	192.	192.
.....	9.876.	9.876.
.....	6.859.	6.859.
.....	2.942.	2.942.
.....	422.	422.
.....	920.	60.	980.
1.180.	192.	10.796.	10.873.	23.041.

MILICIA ACTIVA.

Trece batallones de lo interior.....
 Siete batallones Guarda-costas.....
 Tres escuadrones, y tres compañías Guarda-costas.....
 Quince compañías presidiales.....
 Un escuadrón en Mazatlán.....

.....	15.756.	15.756.
.....	3.500.	3.500.
.....	1.128.	1.128.
.....	1.500.	1.500.
.....	200.	200.
.....	19.256.	2.828.	22.084.

RESUMEN DE LA FUERZA QUE ESTA SOBRE LAS ARMAS.

Fuerza permanente.....23.041.
 Id. de Milicia activa.....22.084.
Total fuerza.....45.125.

México 16 de Marzo de 1830.

J. A. Facio.

Presupuesto general del gasto militar que deberá hacerse en los Estados-Unidos Mexicanos desde 1.º de Julio de 1830, hasta fin de Junio de 1831.

	Ps.	Rs.	Gs.
Secretaría de estado y del despacho de Guerra y Marina.....	28.520	0	0
Gastos de la misma secretaría.....	2.400	0	0
Inspeccion general de la milicia permanente.....	3.222	0	0
Id. de la milicia activa.....	650	0	0
Tres comandantes generales inspectores en los estados internos y alta California.....	12.000	0	0
Un comandante principal en la baja California.....	2.500	0	0
Seis ayudantes inspectores.....	18.000	0	0
Gastos de las comandancias generales á razon de 40 ps. mensuales á los secretarios y 200 anuales para gastos de escritorio.....	11.560	0	0
Id. de las principales á razon de 150 ps. anuales para gastos de escritorio...	1.200	0	0
Sueldos de ocho generales de division empleados.....	48.000	0	0
Id. de cuatro con el sueldo de cuartel.....	16.000	0	0
Id. de doce generales de brigada efectivos empleados.....	54.000	0	0
Id. de seis con el sueldo de cuartel.....	18.000	0	0
Cuerpo de Sanidad militar y gastos de sus hospitales.....	58.986	0	0
Cuerpo de Ingenieros permanente.....	113.815	2	0
Tres brigadas de Artillería permanente.....	526.524	3	6
Ochoe compañías de milicia activa de Artillería puestas sobre las armas, y pies veteranos de cuatro compañías mas que no están sobre las armas.....	130.855	2	0
Doce batallones de infantería permanente.....	1.755.276	0	0
Doce regimientos de caballería id.....	1.796.824	4	0
Un escuadron permanente en Yucatán.....	40.942	0	8 ⁴ / ₇
Seis compañías de caballería permanente en Californias.....	131.440	0	0
Veinte y nueve id. en los estados internos.....	829.366	0	0
Un batallon de Inválidos en México.....	141.212	5	0
Nueve compañías de infantería y caballería permanentes en varios puntos de las costas.....	163.701	7	8
Trece batallones de milicia activa de lo interior de la República puestos sobre las armas.....	2.664.787	1	0
Siete batallones guarda-costas puestos sobre las armas.....	608.453	1	0
Tres escuadrones y tres compañías sueltas guarda-costas puestas sobre las armas.....	298.724	5	0
Quince compañías de milicia activa de caballería en los estados internos puestas sobre las armas.....	420.360	0	0
Por los haberes de siete planas mayores veteranas de los batallones de milicia activa que no están sobre las armas.....	56.161	7	0
Por los haberes de las planas mayores de seis batallones, cuatro escuadrones y pie veterano de cinco compañías guarda-costas que no están sobre las armas.....	57.494	6	0
Por los haberes de los oficiales del ministerio de cuenta y razon, de la Artillería y Maestranza &c.....	164.686	2	3
Id. de los oficiales sueltos.....	226.133	0	0
Id. de los oficiales agregados á otros cuerpos.....	216.943	6	0
Id. de los oficiales y demás clases de retirados y con licencias ilimitadas.....	920.855	0	0
Monte pio y pensiones militares.....	175.565	0	0
Gastos ordinarios de guerra.....	70.191	0	0
Para reparo de cuarteles y gastos estraordinarios y secretos de guerra.....	80.000	0	0
Por los gastos de bagages desde 1.º de Julio de 1830, hasta fin de Junio de 1831 segun la ley de 23 de Noviembre de 1826.....	52.992	0	0
Total.....	11.918.343	5	1⁴/₇

NOTAS.

1. En el presupuesto del año anterior importaban 34.951 ps. 4 rs. los haberes de las dos compañías de Inválidos de esta capital, y hoy importan 141.212 ps. 5 rs. 9 gs. por haberse formado un batallon de Inválidos compuesto de cuatro compañías en virtud de las facultades estraordinarias con que estuvo investido el Gobierno que asi lo dispuso.

2. El cuerpo de Sanidad militar y los gastos de sus hospitales importaron en el presupuesto del año anterior 55.975 ps. 1 rl., y en el presente consta el aumento de 3.010 ps. 7 rs. por el nuevo arreglo que le dió á este cuerpo el Gobierno en virtud de las facultades extraordinarias.

3. En la partida de haberes de los oficiales del ministerio de cuenta y razon de Artillería y Maestranzas falta el importe de las cantidades correspondientes á las Maestranzas de Veracruz y Yucatán por no haberlas remitido hasta el dia con motivo de las ocurrencias acaecidas particularmente en Yucatán; pero se ha puesto en el presente la de gastos ordinarios de guerra de 70.191 ps. que se puso en el año anterior y se incluyen los mismos comprobantes que se acompañaron en aquel.

4. En la capital del Estado de Tabasco ecsisten retirados tres oficiales de caballeria; pero en la relacion que ha remitido aquella Comisaría no se espresan sus haberes, por cuya razon no se incluyen en este presupuesto.

5. En el nuevo arreglo de la milicia activa que el Gobierno propuso á las Cámaras se consultaron ocho regimientos de caballería, de los cuales ecsisten el de México y Puebla, cuyos dos cuerpos están comprendidos en la parte de dicho arreglo que tiene aprobada el Congreso general, y por consiguiente deben vencer anualmente estando sobre las armas la cantidad de 355.458 ps. 6 rs., que unida á la del anterior presupuesto aumenta este á 12.273.802 ps. 3 rs. 1 gs. 4.

México 16 de Marzo de 1830.

J. A. Facio.